



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 224-2025-MDS/A-GM

Socabaya, 24 de junio de 2025.

VISTOS:

Informe N° 004-2025-SO/DBAG; Carta N° 006-2025-CG/CAAD con Registro T.D. N° 12794; Informe N° 071-2025-MDS-GDU-SGOP-BAPR; Informe N° 828-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Hoja de Coordinación N° 027-2025-MDS/A/GM/GDU; Informe N° 00390-2025/MDS/GM-OPP; Informe N° 926-2025-MDS/A/GM/GDU; Proveído N° 1497-2025-GM; Informe Legal N° 087-2025-MDS/A-GM-OAJ; Informe N° 074-2025-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.194 de la Constitución Política del Perú, establece la AUTONOMÍA de las Municipalidades, esta es: "(...) son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la FINALIDAD, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la ejecución de obras públicas por Administración Directa se encuentra reguladas por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, la misma que en su numeral 7.3.6 sobre Modificaciones durante la ejecución física, establece que:

(...)

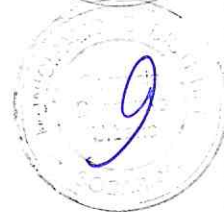
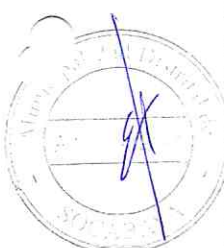
Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa.

Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario.

El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector a supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva.

Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra.

Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad.





La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.

El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas.

Cuando el expediente de modificaciones requiera estudios nuevos o complementarios, de cálculos de ingeniería y modifica significativa en la obra, este debe ser realizada preferentemente por consultoría externa. En ambos casos, el inspector o supervisor de obra deberá brindar la opinión técnica del expediente adicional, previo a su aprobación vía acto resolutivo.

Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente. Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros.

Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física de las inversiones deben encontrarse debidamente sustentadas y aprobadas por el Titular de la entidad. La OAD registra dicha modificación en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS según corresponda.

En la aprobación de una modificación por los supuestos antes señalados, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo cuando la causal modifique el calendario de ejecución de obra, de manera que represente demora en la terminación de la obra. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la variación de la ruta crítica

(...)

Que, con el Informe N° 004-2025-SO/DBAG, de fecha 29 de mayo de 2025, la Supervisora de Obra, el Arq. Djosmel Belgico Aaron Guimaray, emite opinión favorable al expediente de adicional de obra de ampliación presupuestal N° 01, indica que: la ampliación presupuestal se genera debido a que es necesario complementar las actividades para alcanzar el pleno de las metas propuestas; a través de la incorporación de trabajos complementarios, generándose una AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL POR PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS. El problema a resolver es de aumentar metrados en partida respecto a los sardineles, rellenos para pista atlética y adiciona partida con respecto a sobrecimiento de malla metálica; así como instalación de caseta de boletería con drywall y trabajos de carpintería metálica. Estos trabajos complementarios, no generan una modificación sustancial ya que no se han alterado las metas planteadas inicialmente en expediente técnico de proyecto; es decir, la generación de partidas nuevas y mayores metrados es para complementar los trabajos y alcanzar las metas trazadas, pero debido a que se va a afectar la ruta crítica del Proyecto sería una variación significativa.

Que, respecto al cumplimiento del procedimiento, cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. Con fecha, 14 de mayo del 2024 mediante Asiento N° 19 del cuaderno de obra, el Residente de Obra asienta la necesidad de un Adicional de Obra N° 01 – Modificación de Expediente Técnico.

Que, mediante Carta N° 006-2025-CG/CAAD con Registro T.D. N° 12794 GIGARQUITECTOS E.I.R.L. hace llegar la opinión favorable del expediente de adicional de obra (Ampliación Presupuestal N° 01) de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI 2469043, en atención a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL para fines de ejecución de la obras por administración directa a cargo de las entidades.





Que, el expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra, siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas, siendo que, en el presente caso, el expediente técnico ha sido elaborado por el Residente de obra a cargo de la Arq. Rosella del Carmen Llerena Concha.

Que, mediante Informe N° 071-2025-MDS-GDU-SGOP-BAPR, de fecha 02 de junio de 2025, el Coordinador de Obra el Ing. Brayan Alexander Poco Rodríguez, remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, remitiendo la aprobación y remisión de Expediente Técnico de Adicional N° 01 de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI N° 2469043, para su certificación o previsión presupuestal y su respectiva adenda por el titular de la entidad.



Que, mediante el Informe N° 828-2025-MDS/A-GM-GDU/SGOP, de fecha 02 de junio del 2025 la Sub Gerencia de Obras Públicas, concluye que se aprueba el Expediente Técnico de Adicional de obra N° 01 de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI N° 2469043 y se solicita certificación o previsión presupuestal correspondiente.



Que, con Hoja de Coordinación N° 027-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 05 de junio del 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, deriva el expediente de adicional de obra N° 01 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI N° 2469043 a la Oficina de Planificación y Presupuesto, requiriendo previamente la Certificación o previsión presupuestal, para lo cual hace llegar el resumen de presupuesto analítico por el monto de S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles).

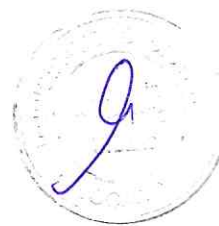


Que, con Informe N° 00390-2025/MDS/GM-OPP, de fecha 03 de junio del 2025, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto deriva su informe a Gerencia Municipal, concluyendo que, vista la documentación realizada y verificada del Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2025, en relación con la proyección de los ingresos captados por la Municipalidad VS los gastos por erogar en el año fiscal 2025, así como otras obligaciones por pagar; esta Oficina otorga la Disponibilidad Presupuestal según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: 5 – Recursos Determinados.
Rubro	: 18 – Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto	: S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles).



Que, con el Informe N° 926-2025-MDS/A/GM/GDU, de fecha 18 de junio de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que realizada de la revisión de la documentación presentada y verificando que está se encuentra de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL; además teniendo en cuenta que se tiene la aprobación del Supervisor de Obra, así como de la Sub Gerencia de Obras Públicas. La Gerencia de Desarrollo Urbano procede a dar la respectiva conformidad, solicitando a su despacho proseguir con el trámite respectivo para aprobar la modificación del expediente técnico – adicional de obra N° 01 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO





MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI 2469043, mediante acto resolutivo por el monto S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.53%.

Que, en el expediente bajo análisis se aprecia que contiene los detalles de la propuesta de modificación del expediente supra, donde las diferentes dependencias administrativas han procedido a evaluar técnicamente las razones que motivaron el adicional, y todas han coincidido en la necesidad de aprobar el adicional a fin de cumplir con los fines del proyecto, así como ratificar su fundamento y sustento, dado que los expedientes e informes han cumplido con los lineamientos para su emisión y aprobación, por tal motivo se encuentran rubricados por todos los profesionales que lo evaluaron; presumiéndose que todos los suscribientes han determinado la necesidad de aprobar la modificación del expediente técnico, a fin de cumplir con los fines del proyecto.

Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el supervisor de obra habiéndose aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Desarrollo Urbano al no realizar ninguna observación, debe procederse a la aprobación del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles), según lo siguiente:

PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01	
CONCEPTO	MONTO
Monto del presupuesto base	S/ 669,284.60
Incremento Presupuestal (Adicional N° 01)	S/ 77,159.16
Porcentaje de Incidencia	11.53%

Que, mediante Informe Legal N° 087-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 074-2025-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica es de la OPINION LEGAL se emita la correspondiente RESOLUCION MUNICIPAL aprobando la MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO – ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ. M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA – PROVINCIA DE AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI N° 2469043, hasta por el monto ascendente a S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.53%; la cual cuenta con disponibilidad presupuestal y refiere a una modificación significativa debido a que se va afectar la ruta crítica del proyecto, necesitándose una ampliación de plazo.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe Legal N° 087-2025-MDS-A-GM-CHDQ ratificado con Informe N° 074-2025-MDS/A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 139-2024-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01 por el monto que asciende a S/ 77,159.16 (Setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve con 16/100 soles) de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL COMPLEJO MULTIDEPORTIVO VALERIANO LOPEZ MZ M PRIMA DEL PP.JJ. 04 DE OCTUBRE DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" III ETAPA CUI 2469043,



el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

DENOMINACIÓN DE LA OBRA	
"Mejoramiento del Servicio de Recreación y Esparcimiento del Complejo Multideportivo Valeriano López Mz M prima del PP.JJ. 04 de Octubre del distrito de Socabaya - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" III Etapa	
CONCEPTO	MONTO
Monto del presupuesto base	S/ 669,284.60
Incremento Presupuestal (Adicional N° 01)	S/ 77,159.16
Porcentaje de Incidencia	11.53%



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Roberto Carlos Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

